



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA
Abogado
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad del Cauca

Popayán, diciembre 14 de 2020

Doctor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

E.

S.

D.

Ref. Recurso de reposición
Radicación: 2020-00124-00
Demandante: Yosimar Tovar y Otro
Demandado: Transportes Expreso Palmira
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil
Extracontractual

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, en forma respetuosamente y encontrándome dentro de los términos legales me permito presentar recurso de reposición en contra del **Auto Interlocutorio No. 516 del 11 de diciembre de 2020**, mediante la cual el Despacho resolvió rechazar la demanda por no haber sido subsanada en oportunidad de los defectos advertidos.

1.- Con fecha jueves 03 de diciembre de 2020, el Despacho notifico mediante correo electrónico, la providencia 494 del 01 de diciembre de 2020 en la que inadmite la demanda de la referencia, concediendo un término de 5 días para la corrección, los cuales empezaron a correr el día hábil siguiente a la notificación viernes 04 de diciembre de 2020.

2.- Los términos de corrección empezaron a correr desde el viernes 04 de diciembre, lunes 07 de diciembre, **el martes 08 de diciembre por ser un día festivo no corrieron términos**, y continuaron corriendo el día miércoles 09 de diciembre, jueves 10 de diciembre y finalizaron el viernes 11 de diciembre de 2020, fecha en la que aun me encontraba dentro de los términos legales para corregir la demanda, corrección que fue enviada al correo del Despacho a las 3:02 pm del viernes 11.

PETICION

1.- Revocar el Auto Interlocutorio No. 516 del 11 de diciembre de 2020,

Carrera 7ª #.1 N 28 Of. 518 Edificio Edgar Negret. Telefax (0928) 8 23 35 95 – 8 23 15 01 Cel 31083930581

E-mail: abogadoscm518@hotmail.com

Popayán – Cauca.



mediante la cual el Despacho resolvió rechazar la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en oportunidad.

- 2.- Ordenar en su lugar la Admisión de la demanda por haber sido corregida en los términos ordenados en la providencia 494 del 01 de diciembre de 2020, notificada el día jueves 03 de diciembre de 2020 al correo electrónico.

PRUEBAS

- 1.- Constancia de notificación por parte del Despacho de la providencia 494 del 01 de diciembre de 2020, de fecha 03 de diciembre de 2020.
- 2.- Constancia de envío de la corrección con fecha 11 de diciembre de 2020.

Atentamente,

ANDRES JOSE CERON MEDINA
CC. 76.311.588 de Popayán
T.P. 83.461 de C.S. de la Jud.